



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 13/2016 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA)

SR. RAFAEL BAREA CHACÓN
SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE
SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

SR. ANTONIO JAVIER GUISADO BAENA
SRA. MARIA DOLORES HENS MARTÍNEZ
SR. MANUEL RUIZ ADAME

GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JPC)

SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ
SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

SRA. M^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ
SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS

CONCEJALES AUSENTES:

SRA. MARIA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCÉ (Grupo PSOE, se incorpora en el transcurso del punto duodécimo).
SRA. M^a JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO (Grupo PSOE, toma posesión como Concejales en el transcurso del punto 2º, incorporándose a la sesión).
SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ (Grupo Jóvenes por la Colonia)
SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejales no-adscrita)

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 28 de noviembre de 2016, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Srs. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

Siendo las veinte horas (20:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (13 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 12/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para solicitar que se rectifique el error de transcripción que consta en su intervención en el punto undécimo, de tal forma que, donde dice: "...lo que está claro es que la Junta no actúa **ni no...**", debe decir: "...lo que está claro es que la Junta no actúa **si no....**".

Sometida a votación el acta número 12/2016, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el pleno el día 24 de octubre de 2016, con la rectificación presentada por el grupo del PSOE, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO: TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE LA SRA. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO INTEGRANTE DE LA LISTA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A).

Interviene quien suscribe, Secretario de la Corporación, para informar de que con fecha 5 de octubre de 2016, nº 5,183 de RGED, el Sr. Ignacio Reyes Fernández, Concejel del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, con nº de DNI 52.569.113-Z, presentó su renuncia al cargo, habiéndose hecho efectiva dicha renuncia en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 24 de octubre de 2016.

Habiéndose cumplimentado todos los trámites establecidos en la Legislación de Régimen Electoral sobre designación de un nuevo Concejel por sustitución de otro Concejel, y habiéndose recibido con fecha 23 de noviembre de 2016, nº 6.149 de RGED, la credencial de concejala remitida por la Junta Electoral Central a favor de la Sra. María José Sánchez Vaquero, con nº de DNI 80.149.579-F, corresponde a la Presidencia llamar a la interesada, presente en la sala, para que tome posesión ante el Pleno mediante la fórmula de juramento o promesa regulada en el RD 707/1979, de 5 de abril.

La Presidencia llama a la Sra. María José Sánchez Vaquero, que comparece ante el Pleno exhibiendo ante el Secretario de la Corporación el Documento Nacional de Identidad nº 80.149.579-F, que coincide con la credencial remitida por la junta Electoral Central

El funcionario que suscribe pregunta a la Sra. Sánchez Vaquero lo siguiente:

"Sra. María José Sánchez Vaquero, jura o promete, por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Fuente Palmera, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

La Sr. Sánchez Vaquero responde: "Sí, prometo"

Desde este momento la Sra. Sánchez Vaquero queda posesionada del mismo, ocupando la silla correspondiente. En consecuencia, el quórum de la sesión queda establecido en catorce (14) miembros.

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 1807/16 AL NÚM. 2045/16, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1807/16 y el número 2045/16, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

CUARTO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2016.

El informe emitido con fecha 15 de noviembre de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2016, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO. La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el segundo trimestre de 2016 por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 753.113,86 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 257, que ascienden a un importe de 364.443,12 € y fuera del período legal de pago 541, que ascienden a un importe de 388.670,74 €, de las 798 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 47,26 días.

CUARTO. *En cuanto a los intereses de demora pagados en el segundo trimestre por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 3 pagos por un importe de 2.265,62 euros por este concepto.*

QUINTO. *En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.381.718,64 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 210, que ascienden a un importe de 215.260,23 € y fuera del período legal de pago 1.528, que ascienden a un importe de 1.166.458,41 €, de las 1.738 facturas relacionadas.*

SEXTO. *En cuanto a los datos de período medio de pago global del segundo trimestre de 2.016, la ratio de operaciones pagadas en días es 16,23, con un importe de pagos realizados de 751.689,25 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de 4,25 siendo el importe de pagos pendientes de 402.712,59 €. Resulta un período medio de pago de 12,05 días.*

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 15 de noviembre de 2016

LA INTERVENTORA

Fdo: M^a Isabel Hens Pulido"

El informe emitido con fecha 15 de noviembre de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2016, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

- *Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

SEGUNDO. *La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el tercer trimestre de 2016 por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 790.295,11 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 201, que ascienden a un importe de 348.724,96 € y fuera del período legal de pago 304, que ascienden a un importe de 441.570,15 €, de las 806 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 43,428 días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el tercer trimestre por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 2 pagos por un importe de 1.315,72 euros por este concepto.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.465.077,80 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 205, que ascienden a un importe de 165.241,71 € y fuera del período legal de pago 1.637, que ascienden a un importe de 1.299.836,09 €, de las 1.842 facturas relacionadas.

SEXTO. En cuanto a los datos de período medio de pago global del tercer trimestre de 2.016, la ratio de operaciones pagadas en días es 13,4284, con un importe de pagos realizados de 790.295,11 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de 25,0360 siendo el importe de pagos pendientes de 448.833,90 €. Resulta un período medio de pago de 17,6329 días.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 15 de noviembre de 2016

LA INTERVENTORA

Fdo: M^a Isabel Hens Pulido"

El informe emitido con fecha 15 de noviembre de 2016, relativo a la información trimestral de la ejecución presupuestaria en el segundo trimestre de 2016, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.*

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2016, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el segundo trimestre de 2016, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 6.283.738,21 euros, lo que supone un 55,28% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 6.709.994,33 euros, lo que supone un 59,03% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 2.255.475,82 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 4.028.172,39 euros a ingresos de capital. Asimismo, 2.865.554,30 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 3.844.440,03 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 2.336.869,45 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 6.417.268,68 euros.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 9.137.393,72 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 0 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 7.073.238,87 euros.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 7.108.428,67 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 32.535,63 €.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 3.677.328,68 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería asciende a 4.830.049,85 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		3.676.366,00
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		2.588.111,14
Del Presupuesto corriente	74.073,14	
De presupuestos cerrados	2.384.687,00	
Operaciones no presupuestarias	129.361,00	
Cobros pendientes de aplicación	-189.585,00	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		3.200.527,49
De Presupuesto Corriente	137.118,49	
De Presupuesto Cerrado	714.387,00	
Operaciones no Presupuestarias	2,349.022,00	
Pagos pendientes de aplicación	-252.284,00	
Remanente de Tesorería Total		3,126,648,65
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso de Financiación Afectada		0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		1.466.811,65
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
Remanente de Tesorería Ajustado		1.466.811,65

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	45,139,52	0,00	0,00	0,00	45,139,52
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	6,380,11	0,00	0,00	0,00	6,380,11
FUNCIONARIOS DE CARRERA	9	79,893,90	76,782,20	19,880,92	0,00	176,557,02
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	41	268,662,88	142,261,82	24,443,92	0,00	435,368,62
LABORAL TEMPORAL	46	86,501,16	11,040,05	0,00	0,00	97,541,21
OTRO PERSONAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL	101	486,577,57	230,084,07	44,324,84	0,00	760,986,48



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	6	47,859,29	44,580,00	5,174,46	0,00	97,613,70
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	6	47,859,29	44,580,00	5,174,46	0,00	97,613,70

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2016	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.714.653,91	2,55%	69.122,25
2	69.360,81	8,66%	6.006,37
3	350.821,19	-3,11%	-10.894,39



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 y otros ejercicios por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2016. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	100.429,56
Devolución liquidación PIE otros ejercicios en 2016	20.382,48

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a 95.957,76 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	8.185.102,42	7.787.910,60
1) Ajustes recaudación capítulo 1	69.122,25	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	6.006,37	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-10.894,39	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		95.957,76
Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	120.812,04	



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TOTAL AJUSTADO	8.370.148,69	7.883.868,36
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	486.280,33	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

NOVENO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2016) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2016)									
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	305578	309068	312597	316167	319777	323429	327122	330858	334636	56142
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	308578	309068	312597	316167	319777	323429	327122	330858	334636	56142

DÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 30.595,63 € habiéndose devengado 24.968,40 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 7.414,58 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 32,22 €.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1	233.955,02 €
- Capítulo 2	48.527,04 €
- Capítulo 4	499.736,76 €
- Capítulo 6	117.138,23 €

DUODÉCIMO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 3.086.870,09 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 25.189,15 € en julio, 25.213,00 € en agosto y 25.236,87 € en diciembre.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.016 en el segundo trimestre asciende respecto a ingresos a un 55,28% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 59,03% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende 3.677.328,68 euros.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el segundo trimestre asciende al montante de 1.466.811,65 €.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 486.280,36 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En Fuente Palmera a 15 de Noviembre de 2016.

LA INTERVENTORA

Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

El informe emitido con fecha 15 de noviembre de 2016, relativo a la información trimestral de la ejecución presupuestaria en el tercer trimestre de 2016, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2016, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el tercer trimestre de 2016, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 10.201.345,62 euros, lo que supone un 89,74% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 8.872.890,80 euros, lo que supone un 78,05% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 6.088.179,44 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 4.113.166,18 euros a ingresos de capital. Asimismo, 4.426.407,39 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 4.446.483,41 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 2.336.869,45 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 9.138.178,49 euros.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 10.379.588,44 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 0 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 9.068.965,91 euros.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 9.747.283,40 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 29.541,76 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 3.008.845,31 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería asciende a 4.830.049,85 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		3.008.545,31
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		3.741.178,40
Del Presupuesto corriente	1.323.549,76	
De presupuestos cerrados	2.289.565,47	
Operaciones no presupuestarias	128.063,17	
Cobros pendientes de aplicación	-189.585,08	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		1.892.434,63
De Presupuesto Corriente	226.321,37	
De Presupuesto Cerrado	714.386,57	
Operaciones no Presupuestarias	951.726,69	
Pagos pendientes de aplicación	-249.290,24	
Remanente de Tesorería Total		4.916.994,24
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso de Financiación Afectada		0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		4.916.994,24
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		86.944,39
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
Remanente de Tesorería Ajustado		4.830.049,35



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	64.485,02	0,00	0,00	0,00	64.485,02
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	10.227,47	0,00	0,00	0,00	10.227,47
FUNCIONARIOS DE CARRERA	9	108.891,99	112.912,02	30.227,16	0,00	252.031,17
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	41	351.345,67	232.992,20	36.053,30	0,00	620.390,87
LABORAL TEMPORAL	58	156.548,30	18.742,40	0,00	0,00	175.290,70
OTRO PERSONAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL	113	691.498,45	364.646,62	66.280,46	0,00	1.122.425,23

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	6	69.727,19	64.458,60	7.761,69	0,00	141.947,48
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7	69.727,19	64.458,60	7.761,69	0,00	141.947,48

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado,



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2016	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.714.653,91	2,55%	69.122,25
2	69.360,81	8,66%	6.006,37
3	350.821,19	-3,11%	-10.894,39

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 y otros ejercicios por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2016. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	100.429,56
Devolución liquidación PIE otros ejercicios en 2016	20.382,48

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a 95.957,76 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	7.914.565,50	7.234.587,07
1) Ajustes recaudación capítulo 1	69.122,25	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	6.006,37	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-10.894,39	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		95.957,76
Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	120.812,04	
TOTAL AJUSTADO	8.099.611,77	7.330.544,83
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANCIACIÓN	769.066,94	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

NOVENO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2016) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2016)									
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	305578	309068	312597	316167	319777	323429	327122	330858	334636	56142
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	308578	309068	312597	316167	319777	323429	327122	330858	334636	56142

DÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 39.314,63 € habiéndose devengado 33.687,40 €. Otros intereses



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

(conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 10.940,68 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 33,69 €.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1	361.412,05 €
- Capítulo 2	124.945,76 €
- Capítulo 4	629.484,04 €
- Capítulo 6	192.925,76 €

DUODÉCIMO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 2.732.043,74 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 25.549,22 € en octubre, 25.573,41 € en noviembre y 25.597,62 € en diciembre.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.016 en el tercer trimestre asciende respecto a ingresos a un 89,74% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 78,05% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende 3.008.845,31 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el tercer trimestre asciende al montante de 4.830.049,35 €.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 769.066,94 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En Fuente Palmera a 15 de Noviembre de 2016.

LA INTERVENTORA
Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

La Corporación queda enterada.

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TELEMÁTICOS EN LA CONVOCATORIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LA GRABACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Los portavoces de todos los grupos manifiestan su conformidad con la propuesta.

La propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TELEMÁTICOS EN LA CONVOCATORIA Y DE MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LA GRABACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Visto lo dispuesto en el artículo 109 del RD 2568/86, que dispone que de cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación en el que conste la circunstancias de su celebración con el contenido mínimo que el propio artículo enumera.

Visto que, entre otras circunstancias, el apartado 1.g) del mismo precepto dispone que se harán constar las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

Visto que la constancia en las actas de las intervenciones de los miembros de la Corporación en las sesiones plenarias constituye una labor que ralentiza la actividad de la Secretaría de la Corporación,



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

que puede ser sustituida mediante su constancia por medios de grabación audiovisual, que garantizan la integridad de las mismas, facilitan su difusión a través de los medios de comunicación y suponen un avance en la utilización de las tecnologías de la información, adaptando la actuación de los órganos de gobierno a la normativa de la administración electrónica.

Visto, por otra parte, que es igualmente posible la utilización de medios telemáticos para el envío a los miembros del Pleno de las convocatorias y de la documentación que debe acompañarlas, destinando al personal adscrito a esta labor a otras tareas que no se pueden realizar por dichos medios, permitiendo la realización de estos trámites de forma más ágil, inmediata y eficaz, regulando la práctica habitual. Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y 21.1.a) y c), de la Ley 7/85, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar la grabación de las sesiones plenarias por medios audiovisuales de las que quedará constancia mediante tarjeta de memoria que será incluida en el expediente de la sesión, sin perjuicio de su constancia en la forma establecida en la normativa de régimen local.

Segundo: El acta que extienda el Secretario de la Corporación constará del contenido mínimo establecido en el artículo 109 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, remitiéndose al documento electrónico audiovisual para la constancia de las intervenciones de los miembros del Pleno.

Tercero: Autorizar la utilización de medios telemáticos para la tramitación y notificación de las convocatorias de las sesiones de las Comisiones Informativas y del Pleno. A tal efecto, el envío a sus miembros de la resolución que disponga la convocatoria, así como de la documentación adjunta, y de cualquier otra que sea necesaria a efectos de la votación de los dictámenes y acuerdos, se realizará a través de una dirección de correo electrónico habilitada por el Ayuntamiento para dicha finalidad, sin perjuicio de su utilización con carácter general para otras comunicaciones y notificaciones dirigidas a los Concejales, previa autorización expresa e individualizada de cada Concejál.

Cuarto: El presente acuerdo será efectivo a partir del 1 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP ANTONIO GALA DE LOS SILILLOS.

Interviene la Concejál Delegada de Servicios Sociales, Sra. Montenegro Anales, para decir que la propuesta viene motivada por la solicitud presentada por la Dirección del Centro Escolar en este sentido debido a la ausencia permanente de la Sra. García García en las sesiones del Consejo Escolar, no habiendo asistido a ninguna de las que se han celebrado desde que fue designada representante municipal.

La Propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP ANTONIO GALA DE LOS SILILLOS.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Julio de 2015 por el que se designa a los representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

Visto que la Sra. Esmeralda García García fue nombrada representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del CEIP Antonio Gala de Los Silillos.

Visto los escritos presentados por la Sra. Directora del centro educativo con fecha 20 de octubre de 2016, nº 5431 y 5441 de RGED, mediante los que informa al Ayuntamiento de que la Sra. García



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

García nunca ha asistido a las sesiones del Consejo Escolar, en cumplimiento de sus funciones como representante del Ayuntamiento, y solicita el nombramiento de un nuevo representante.

Visto que el artículo 38.c) del RD 2568/86, que aprueba el ROF, atribuye al Pleno la adopción del acuerdo sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados en los que tenga reconocida representación, de acuerdo con la normativa reguladora de dichos órganos.

Visto lo dispuesto en los artículos 38.c), del Real Decreto 2568/86, 57.1, del Decreto 327/10, 56.1, del Decreto 328/10, y 24.4, del Decreto 149/10, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Cesar a la Concejala no adscrita Sra. Esperanza García García como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del CEIP Antonio Gala, de Los Silillos.

Segundo: Nombrar al Concejala Sr. Enrique Pedro González Mestre representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del CEIP Antonio Gala, de Los Silillos.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

*Fuente Palmera (Córdoba), 23 de Noviembre de 2016,
El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro."*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por diez (10) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, PP, Jóvenes por la Colonia e IU, y cuatro (4) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo del PSOE.

SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE REPARACIÓN EN LOS ACERADOS DE LAS TAPAS DE CHAPA DE LOS SUMINISTROS SUBTERRÁNEOS DE AGUA POTABLE, DE LA EMPRESA DE AGUAS DE CÓRDOBA, Y OTRAS TAPAS RESPONSABILIDAD DE TELEFÓNICA.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para explicar la Moción con los fundamentos expuestos en la misma.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, interviene para felicitar al grupo Olivo por esta iniciativa y para decir que es una propuesta más contra el deterioro "denigrante" de las calles.

El portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Aguilar Rivero, interviene para decir que su grupo cree conveniente que se nombrasen las calles en las que se produce esta situación.

El portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, interviene para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta y solicita que en cada proyecto de obra se tenga en cuenta la reparación de esos elementos. Continúa diciendo que es posible que EMPROACSA descuenta del cinco por ciento destinado a inversiones el coste de sus elementos. Finaliza diciendo que sería necesario Empezar por solucionar la situación de la calle Giralda y la torre de media tensión situada en la entrada de Los Silillos.

El Concejala Delegado de Obras, Sr. Barea Chacón, interviene para decir que existen tapas y elementos de todo tipo, por lo que se han mantenido contactos con las empresas suministradoras para que sean reparadas. Igualmente, en el Plan Aldeas se ha incluido una partida para la elevación y reparación de las tapas y arquetas y que los Servicios Técnicos están elaborando un inventario.

La portavoz del grupo Olivo interviene para aclarar que la Moción se refiere a todo el municipio y no solo al núcleo de Fuente Palmera.

La Propuesta literalmente dice:

"El grupo municipal Olivo eleva a pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

MOCIÓN

Reparación en los Acerados de las tapas de chapa de los suministros subterráneos de agua potable, de la Empresa de Aguas de Córdoba y otras tapas de responsabilidad de Telefónica.

Antecedentes:

Sin haber hecho un estudio exhaustivo de este problema, hemos advertido, gracias a las quejas de los vecinos de esta zona, que en las dos manzanas que hay entre las calles, Felix Rodríguez de la Fuente, la Calle Eulogio Rivera y las paralelas Barcelona, Madrid y Avenida de la Constitución, numerosas tapas de chapa de los servicios municipales de aguas, y algunas de otros servicios como telefonía,, que ocupan el acerado, están en tan malas condiciones o sobresalen por encima del nivel del acerado que pueden provocar y han provocado de hecho, accidentes a los peatones, a causa de los desniveles existentes o los creados por haberse hundido en parte dichas chapas.

Como ya se ha comentado en varias ocasiones la necesidad de evitar las barreras arquitectónicas y la mejora de Acerados y Pavimentos en un plan específico de obra municipales, creemos que ese proyecto podría incluir estas reparaciones.

En consecuencia proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Incluir en las pequeñas obras de reparación de Acerados y barreras arquitectónicas la revisión de este tipo de tapas de registros en la zona dicha, que sobresalen o que están hundidas y que pueden provocar accidentes y que sean de competencia municipal*
- 2. Instar, una vez evaluada la situación, y urgir a las empresas de cuya competencia sean las tapas afectadas por tales defectos, (aguas sobretodo y algunas de telefonía) a que sean reparadas o sustituidas por otras de más calidad, o de fundición, o que sean colocadas de tal manera que eviten el peligro de caídas o tropiezos y los consiguientes daños personales..*

Fuente Palmera 4 de noviembre de 2016

*Fdo. M^a Teresa Fernández Ramírez
Portavoz"*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

OCTAVO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS CONVOCATORIAS DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON GRAVES PROBLEMAS SOCIALES O CON PELIGRO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que su grupo retira la propuesta para estudiar una forma más ajustada a la normativa.

NOVENO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE VIVIENDAS SOCIALES.

Interviene la portavoz del grupo olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para explicar el contenido de la Moción con los argumentos expuestos en la misma.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, interviene para decir que su grupo está de acuerdo, pero que no tiene muy claro qué se solicita exactamente, porque el Convenio no habla de esta cuestión, por lo que le gustaría que se aclarase.

En el mismo sentido se expresa el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Aguilar Rivero.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para explicar el contenido del Plan Municipal de Vivienda y Suelo promovido por la Diputación Provincial y que está reiniciando los trabajos que PROVIMCOSA no finalizó. Continúa su intervención diciendo que en el caso concreto de La Herrería, la aplicación de esta Moción sería muy beneficiosa. Por último, propone una enmienda consistente la



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

supresión de la expresión "sociales" del título de la Moción, para que coincida con las actuaciones que se están realizando.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales explica que la Diputación actuará en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

La portavoz del grupo Olivo no acepta la enmienda propuesta por el portavoz del grupo del PSOE.

La Moción literalmente dice:

"El grupo municipal Olivo independientes, eleva a Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE VIVIENDAS SOCIALES

Antecedentes

*A la vista del rechazo de la propuesta de Olivo relativa al apoyo a la vivienda, y entendiendo que algunos de los acuerdos propuestos podría incluir alguna dificultad especial para los grupos municipales que se opusieron a su aprobación, insistimos en que, dado que existe una posibilidad como apuntamos entonces, de que por parte de la Diputación hay una disposición a trabajar en la elaboración de un plan municipal de viviendas sociales, puesto que el convenio firmado ente los ayuntamientos y la Diputación, y de acuerdo con los proyectos presentados en la reunión del 30 de mayo mantenida con el Consejero de Fomento y vivienda, y con los alcaldes se afirmó que se contará con el "asesoramiento técnico que desde la Diputación se da a los municipios menores de 20.000 habitantes y que en esta ocasión se va a enfocar hacia la **elaboración de los planes municipales de vivienda**".*

En consecuencia, proponemos que al menos se tome el siguiente

ACUERDO:

Solicitar a Diputación su colaboración para elaborar un Plan Municipal de Viviendas sociales, al tiempo que se estudian las necesidades reales a través de los datos que puedan aportar los servicios sociales comunitarios respecto de familias con problemas para asumir alquileres costosos o con continuados problemas para el pago de los mismos.

Trasladar a Diputación esta petición y adoptar las medidas para colaborar en la Elaboración del Proyecto o Plan de viviendas.

Fuente Palmera 4 de noviembre de 2016

Fdo. M^a Teresa Fernández Ramírez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por doce (12) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, PP, PSOE e IU, y dos (2) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo Jóvenes por la Colonia.

DÉCIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES Y UNIDAD DE DÍA.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para exponer un resumen del expediente nº 359/08, empezando por el acuerdo adoptado por el Pleno el 28 de noviembre de 2008. Continúa diciendo que su grupo solicitar una aclaración sobre la situación del asunto, que en el año 2010 comenzaron las obras financiadas por la Junta de Andalucía, incluso el Ayuntamiento realizó algunas obras, y que en el año 2016 se dijo que el edificio estaba terminado para aperturar (sic). A continuación, lee la respuesta que consta en el acta de la sesión y, a continuación, solicita información sobre las gestiones que se estén realizando o se hayan realizado. El 13 de septiembre, el grupo del PP en el Parlamento de Andalucía presenta una pregunta que todavía no ha sido respondida por la Junta de Andalucía. Y añade que hoy el grupo del PP presenta esta Moción, que lee literalmente.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Continúa su intervención para preguntar decir que han pasado ocho años y que cuántos años más será necesario esperar. Ya en el año 2008 su grupo puso en duda que se fueran a cumplir todos los requisitos, se han invertido tres millones de euros y todavía se sigue esperando. Finaliza su intervención animando al grupo del PSOE e IU a que voten a favor e, incluso, que hagan suya la propuesta, a su grupo no le importa.

La portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, manifiesta su acuerdo con la moción y con la intervención del portavoz del grupo del PP y añade que la inversión se ha realizado con dinero público y, por ello, deben informar de la situación.

El portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, sr. Aguilar Rivero, interviene para decir que todos deben actuar en el mismo sentido y que APRONI debe explicar la situación.

El portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, interviene para decir que Santa Ana se podría abrir mañana mismo, pero que los usuarios deberían pagar y, sin embargo, quieren que las plazas sean concertadas. Este año al inversión en dependencia se incrementa en 1.300.000'00 euros. Su grupo también quiere que se abra la residencia, porque de este tipo de centros no existen muchos en Córdoba. No obstante, que el Ayuntamiento se haga cargo de la residencia es necesario estudiarlo muy bien y valorarlo. Finaliza su intervención diciendo que su grupo está a favor de la apertura de la residencia y que, igualmente, está de acuerdo con la propuesta, excepto con el punto segundo.

Interviene el Primer Teniente de Alcalde y portavoz del grupo de IU, Sr. Barea Chacón, para decir que su grupo está de acuerdo con la Moción, que tanto el Ayuntamiento como APRONI han mantenido conversaciones con la Junta de Andalucía, que no ha aclarado nada en este sentido. La no apertura de la residencia no es culpa ni del Ayuntamiento, ni de APRONI, porque necesita la concertación de las plazas ya que el pago exclusivamente privado es imposible. Tampoco está de acuerdo con el punto segundo de la Moción, porque los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes tienen competencias sobre servicios sociales, por lo que el Ayuntamiento no puede sustituir a la Junta en este asunto.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que no conocía la cesión por 75 años, ni estaba informado, ni lo ha visto en el expediente, por lo que pide una aclaración. A continuación lee el apartado primero del acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2008 y añade que la nota registral no se explica en el mismo sentido. Finaliza su intervención diciendo que mantiene el punto segundo de la Moción porque la residencia debe estar aperturada (sic), de tal forma que, si se ha de informar, que se informe, que espera que todos los grupos voten a favor, que solicita examinar el expediente y que el punto 2º queda condicionado al informe técnico.

La Propuesta literalmente dice:

"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

ASUNTO

CENTRO OCUPACIONAL NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES Y UNIDAD DE DÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra localidad no cuenta con centro residencial, ni Unidad de Día con Terapia Ocupacional especializado en la atención a personas con discapacidad psíquica e intelectual. Por ello las familias se ven obligadas a trasladar a sus hijos a otras localidades. Esta circunstancia provoca un enorme problema en las familias al tener que desplazarse lo cual conlleva desequilibrios y alteración de la vida de familiar en todos los aspectos.

El miedo y la incertidumbre que les produce a estas familias, el pensar, que será de sus hijos el día de mañana, no hace sino, acrecentar un problema ya de por sí desequilibrante en todos los sentidos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

En el Año 2010, la Fundación Internacional APRONI fue requerida a poner en marcha un Centro Ocupacional y Unidad de Día para personas con discapacidad, por parte del Ayuntamiento de Fuente Palmera. En ese mismo año, el ayuntamiento **cede una parcela**, en donde hoy se ubica dicho centro.

Este proyecto cuenta con el visto bueno y la aprobación de la Junta de Andalucía desde su inicio, o sea desde el año 2010, sin que se tenga constancia actual en qué situación se encuentra en el año 2016.

En la actualidad, el Centro Ocupacional se encuentra totalmente terminado y equipado, contando además con la correspondiente Autorización de Funcionamiento y la Acreditación, expedidas ambas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, lo cual posibilita su inmediata concertación y puesta en funcionamiento. Por su parte, las obras de la Residencia se encuentran igualmente finalizadas, a falta únicamente de proceder al equipamiento de la misma y a su pertinente autorización y acreditación.

La apertura de este Centro sería un paso muy importante en nuestra localidad, no solo por la creación de empleo que implica, sino, sobre todo, por la respuesta que se daría a tan importante demanda de las personas con discapacidad y sus familiares, que verían sus expectativas de atención en un principio satisfechas.

En el **Pleno de Febrero de 2016**, se aprobó por unanimidad y a propuesta de toda la corporación: FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA PARA LA APERTURA DE UN CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA, gestionado por la entidad requerida inicialmente la Fundación Internacional APRONI.

Seis años después del inicio del proyecto, la necesidad de este centro para muchas familias de la colonia de Fuente Palmera es esencial y prioritaria, ya que su demanda se acrecienta año tras año, sin que hasta la fecha exista atisbo de solución y de constatación de una realidad.

No cabe duda que si esta corporación no es capaz de dar respuesta a esta situación, es difícil de concebir que estemos sentados aquí como concejales, debiendo poner al frente y sin dilación los intereses generales, sobre todo el principio de eficacia de la administración pública, para la resolución sin premura ni más dilaciones, de esta situación, que para muchas familias colonas es de máxima prioridad para el bienestar de todos sus componentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su debate y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Fundación APRONI a que informe a este pleno, sobre la posibilidad de apertura de dicho centro, por parte de su institución y situación actual.

SEGUNDO: Habilitar partida presupuestaria suficiente para su apertura y puesta en funcionamiento, en los presupuestos de 2017 y siguientes.

TERCERO: Examinar otras posibilidades para su apertura y puesta en funcionamientos, ya sean por entidades públicas o privadas.

En Fuente Palmera, a 18 de Noviembre de 2.016.

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana
Portavoz del Grupo Popular"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOPRIMERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A AYUDA A MADRES TRABAJADORAS Y/O EMPRENDEDORAS, CONSISTENTE EN EL PAGO DE LA GUARDERÍA O ESCUELA INFANTIL.

Interviene la portavoz del grupo del PP, Sra. Saavedra Pastrana, para fundamentar el contenido de la Moción.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, interviene para decir que está de acuerdo con la propuesta, pero considera que debería ser informada previamente.

El portavoz del grupo Jóvenes por la Colina, Sr. Aguilar Rivero, interviene para decir que a su grupo le surgen muchas dudas, por lo que solicita su retirada para poder realizar aportaciones.

En este momento, se incorpora la Sra. López Bolance, Concejala del grupo del PSOE. En consecuencia, el quórum queda establecido en quince (15) miembros.

El portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, interviene para decir que no entiende que la propuesta vaya dirigida solo a las mujeres, sin tener en cuenta a los matrimonios, por ejemplo. En cualquier caso, su grupo no va a votar en contra, aunque espera ver la viabilidad.

La Concejala de Servicios Sociales, Sra. Montenegro Anales, interviene para decir que su grupo está de acuerdo, siempre que se emita un informe técnico previo.

Responde la portavoz del grupo del PP para decir que le parece bien la emisión de un informe previo y que no retira la propuesta, pero sí espera las aportaciones de otros grupos

La Moción, incorporada la enmienda, literalmente dice:

"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

ASUNTO

GUARDERIA GRATUITA PARA MADRES TRABAJADORAS Y/O EMPRENDEDRAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las consecuencias del bajo Índice de Natalidad ha sido la entrada al mercado laboral de la mujer. Nuestros bajos índices de fecundidad y alto índice de envejecimiento de la población, ha hecho que diversas organizaciones alerten de este grave problema, el cual, tiende a empeorar y ya, se va notando en nuestra localidad.

Es por ello que desde nuestro grupo municipal, queremos aportar un granito de arena para mejorar esta situación.

Sabemos, que muchas madres trabajadoras, tienen dificultades para compaginar la vida laboral y familiar, en cuanto al aspecto económico. Y que la ayuda directa del gobierno de 100 euros por hijos, durante tres años, no todas pueden recibirlas por varios motivos, ya sea por no encontrarse en ese momento trabajando pero sí a posteriori. Además, todos sabemos que la actividad económica en la Colonia de Fuente es principalmente ganadera y agrícola, lo cual, conlleva contrataciones temporales.

Por otro lado, se debe considerar la situación actual en nuestra comunidad, aunque consideramos correctas y necesarias la ayudas a mujeres en paro o en condiciones de exclusión social, también consideramos injustas la situación que se da en aquellas mujeres trabajadoras o emprendedoras, que no tienen un trabajo a tiempo completo o su jornada de trabajo es parcial, esto conlleva a una desigualdad en el importe a desembolsar, en los centros infantiles, comedores o aulas matinales.

Por lo que es necesario, desde nuestro punto de vista que desde este Ayuntamiento, asuma sin dilación y con decisión, el necesario incentivo a las mujeres trabajadoras y emprendedoras de nuestra Colonia, se vean respaldadas a la hora de educar y criar a su hijos, siendo animadas, a seguir luchando por un puesto de trabajo, pero a la misma vez por el aumento de la natalidad, que tanta falta hace en nuestro pueblo.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su debate y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la ayuda a madres trabajadoras y/o emprendedoras, consistente en el pago de la guardería o escuela infantil, durante el tiempo en que se encuentre trabajando, aportando para ello justificante suficiente de encontrarse en situación de empleada, previo informe técnico que acredite su viabilidad.

En Fuente Palmera, a 18 de Noviembre de 2.016.

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana
Portavoz del Grupo Popular"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por trece (13) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, PP, PSOE e IU, y dos (2) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo Jóvenes por la Colonia.

DECIMOSEGUNDO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE INSTRUCCIÓN SOBRE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

Interviene le portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para explicar el contenido de la Moción con los argumentos expuestos en al misma.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que tiene dudas sobre la legalidad de la legalidad de la Moción y si lo que se pretende realmente es restar competencias al Alcalde.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que esta Moción es una utopía y el sueño de cualquier oposición, añadiendo que se siente orgulloso de que, después de cuarenta años de socialismo, se presente esta Moción.

El portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, interviene para decir que su grupo está de acuerdo con la Moción porque está en la línea de sus propuestas y de sus condiciones para la aprobación del Presupuesto.

Interviene el Primer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Obras, Sr. Barea Chacón, para decir que el Ayuntamiento cumple con todos los procedimientos de contratación regulados en la Ley, el Reglamento y las Bases de Ejecución del Presupuesto, de tal forma que, pretender aplicar a la contratación menor algunos trámites del procedimiento negociado supone la evasión de este procedimiento y de las competencias que son irrenunciables, como dice el artículo 8 de la Ley 40715 y la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Continúa diciendo que el portavoz del grupo del PSOE debería haber comprobado mejor la página de la Diputación de Badajoz, que es de donde ha copiado la instrucción, porque no contiene la existencia de una comisión de contratación menor, por algo será. Igualmente, continúa diciendo que esta moción va en contra del sentir político de que los cargos de este tipo no formen parte de las mesas de contratación, como se puede apreciar en los recortes de prensa que exhibe. La cualidad de independencia reside en los funcionarios, no en los políticos. Continúa diciendo que desde la Diputación de Badajoz les han pedido que les remita una copia de la moción. Por lo tanto, su grupo solicita la retirada de la moción y, si no, que la Secretaría emita un informe.

Interviene el portavoz del PSOE para decir que su pretensión no es quitar competencias al Alcalde, al contrario, se pretende la creación de una comisión para que los grupos opinen y estén informados, pero la decisión será siempre del Alcalde.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes para decir que la presentación de la moción es farragosa y pretende solapar las competencias del Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Interviene el portavoz del grupo del PP para decir que la instrucción dilataría el trabajo y los plazos. Su grupo está a favor de la transparencia, pero cree que no dejan gobernar a quien está gobernando, dando por supuesto que nosotros fiscalizamos. Continúa diciendo que no votará en contra, pero tampoco a favor de propuesta que eliminen potestades.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia para decir que el Teniente de Alcalde ha dicho muchas cosas, pero no ha contestado, por ejemplo, porqué las pistas de petanca ha costado aquí más que en otros pueblos.

Interviene el Primer Teniente para explicar el coste de la construcción de las pistas de petanca y para añadir que el político solo interviene en el procedimiento de contratación cuando corresponde. Continúa diciendo que se cumple el procedimiento legal de contratación menor, que se encargan obras a más de 150 empresas y que todos los expedientes contienen memorias valoradas, como se puede comprobar porque están a disposición de quien los quiera examinar.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que esta moción es un intento de quitar competencias al Alcalde. La Junta de Andalucía ha requerido al Ayuntamiento de Montilla para que suprima a los cargos políticos de los procedimientos de contratación. Cuando el PSOE gobierne puede cambiar la Ley, pero mientras llega ese momento este Alcalde no renuncia a ninguna de sus competencias. A continuación, lee la relación de empresas a las que se ha contratado por el Ayuntamiento mediante contratación menor.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE para decir que lo que se propone es más sencillo de lo que se está diciendo, solo se trata de dar más transparencia, información y participación. Continúa diciendo que no va a leer de nuevo la moción, pero pide que se eviten los insultos y le dice al PP que el PSOE no ha gobernado cuarenta años, ha gobernado el grupo Olivo. Finaliza diciendo que no tiene inconveniente en hablar, que se modifique lo que se estime conveniente, que se pida informe al Secretario y que se discuta la propuesta.

La Propuesta, una vez introducida la enmienda, literalmente dice:

"PROPUESTA SOBRE ESTABLECIMIENTO DE INSTRUCCIÓN SOBRE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

La regulación prevista para los contratos menores en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, exige en su artículo 111, en cuanto a la tramitación del expediente, únicamente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Normas como la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica entre otras, la Ley de Haciendas Locales y la Ley de Bases de Régimen Local, así como la implantación, cada vez más acelerada de la Administración Electrónica, y la nueva regulación administrativa derivada de la entrada en vigor de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, ha provocado que debamos dar respuesta de manera ágil, por un lado a las necesidades que se puedan plantear desde los diversos servicios del Ayuntamiento, y por otro, a una total transparencia de cómo se gestionan esas necesidades. Particularmente, en nuestro ámbito autonómico andaluz, esta exigencia no solo existe por virtud de las normas estatales sino que se elevan los condicionantes en materia de transparencia en aplicación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Así, conforme a lo que se determina en esta propuesta se considera necesario implementar sistemas que, sin renunciar a la agilidad y simplificación administrativa que caracteriza el procedimiento legalmente previsto para la tramitación de los contratos menores, establezcan unas garantías adicionales que refuercen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y contribuyan, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, a una



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Por todo ello, en aras a garantizar los principios de objetividad, transparencia, publicidad, igualdad de trato y no discriminación, conviene establecer las instrucciones que contienen los procedimientos internos de contratación menor para todas las Áreas del Ayuntamiento de acuerdo con las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto y finalidad.

1. La presente instrucción tiene por objeto regular la tramitación administrativa y contable de los contratos menores financiados con cargo a los créditos de los programas de gasto de las distintas áreas del Ayuntamiento.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

En las cuantías citadas y demás umbrales o límites cuantitativos que se fijan en la presente Instrucción no se incluye el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La presente instrucción tiene por finalidad establecer un procedimiento homogéneo que garantice una actuación más eficiente de los distintos órganos del Ayuntamiento, con la implementación de garantías adicionales que contribuyan a reforzar la publicidad y transparencia de los procedimientos, la no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, así como la salvaguarda en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción será aplicable a los contratos que se celebren desde las diferentes Áreas del Ayuntamiento.

Tercera.- Régimen jurídico.

1. Conforme al régimen jurídico vigente para los contratos menores, ésto:

a) No podrán tener duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

b) No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

c) La tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, sin perjuicio de las garantías de procedimiento adicionales que se contemplan en la presente Instrucción.

d) En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa tramitación del procedimiento habilitado en la presente Instrucción.

Cuarta.- Procedimiento de contratación.

1. Se establece el siguiente procedimiento para los contratos menores, aun cuando de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto ni esté expresamente previsto en la normativa de aplicación, no estén sometidos a fiscalización previa limitada, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1º. Con carácter previo al inicio del expediente, se comprobará que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato y a tal efecto realizará un RC provisional, que será validado por la intervención, que velará porque el crédito sea adecuado, dando lugar al RC definitivo.

2º. Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, se completará el expediente con los siguientes trámites y/o documentación:

a) Documento contable RC.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

b) Solicitud de oferta firmada por el Jefe o la Jefa del Servicio del Área, dirigida al menos a tres empresas con la habilitación profesional necesaria, así como acreditación de su recepción por las mismas. De no ser posible solicitar más de un presupuesto por la especial naturaleza del objeto del contrato, las circunstancias concurrentes o las vicisitudes del mercado, se deberán recoger expresamente estas circunstancias en la propuesta de aprobación del gasto justificando las circunstancias que lo impiden.

c) Proposiciones económicas según modelo que se apruebe con carácter general para tal finalidad, firmadas por el representantes de la empresas a las que se les ha solicitado oferta. Deben constar en el expediente al menos tres proposiciones económicas, de forma que si alguna empresa declina la invitación, es necesario solicitar nuevas ofertas hasta completas las tres, salvo que se justifique la imposibilidad de solicita oferta a más de una empresa por las razones anteriormente expuestas.

d) Propuesta de resolución de aprobación del gasto debidamente justificada a favor de la empresa que hubiera hecho la oferta económicamente más ventajosa, firmada por el Jefe o la Jefa de Servicio del Servicio Gestor y conformada por el Alcalde o concejal delegado competente.

e) En el contrato menor de obras, se deberá añadir, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

3ª. Completado el expediente, se remitirá a la intervención para que, una vez comprobado que el mismo se ajusta al procedimiento previsto, se expida el documento contable AD. El expediente, una vez diligenciado y contabilizado el documento contable, se notificará la adjudicación a la empresa adjudicataria y supervisará la correcta ejecución del contrato.

4º. Finalizada la ejecución y recibida la factura, se remitirá debidamente conformada a Intervención para que se proceda al reconocimiento y liquidación de la obligación (documento contable O).

5º. Finalmente la Intervención remitirá a Tesorería el documento contable O, para que por ésta última se proceda a la efectuar la ordenación del pago (documento contable P).

2. En todo caso, y aunque la adjudicación del contrato corresponda al Alcalde o a cualquier concejal delegado, todo el proceso descrito en el número anterior deberá ser conocido por una comisión de contratación compuesta por el Alcalde, o concejal en quien delegue, y un miembro designado por cada grupo político con representación en la Corporación, que deberá controlar el cumplimiento de los trámites del procedimiento descrito y específicamente dictaminar favorable o desfavorablemente la propuesta de resolución señalada en el procedimiento descrito, con independencia de las competencias para la adjudicación del contrato por el órgano que esté legalmente facultado para ello.

La adjudicación del contrato a una empresa que no cuente con el dictamen favorable de esta comisión deberá constar expresamente en el expediente de contratación y el órgano que determine su adjudicación deberá justificar motivadamente la separación del criterio desfavorable determinado por esta Comisión.

Quinta.- Definición del alcance de la prestación, criterios de valoración, formalización y responsable de la ejecución.

1. Aun cuando no se exige normativamente la elaboración, aprobación e incorporación al expediente de un pliego de prescripciones técnicas, si la complejidad de los trabajos, el establecimiento de plazos y/o pagos parciales, o cualquier otra contingencia en la ejecución lo aconseja, se elaborará por los servicios técnicos del ayuntamiento un pliego de prescripciones técnicas simplificado, con todas aquellas condiciones que considere necesarias para garantizar la correcta definición y ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Dicho documento se deberá acompañarse a la solicitud de oferta al objeto de garantizar la igualdad de trato de los licitadores. En todo caso, éste deberá realizarse si así lo determina la comisión señalada en el punto 2 del artículo anterior, en cuanto se haya definido el documento RC provisional a que se hace referencia en el apartado primero del número uno de la instrucción anterior.

2. Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán y ponderarán por los servicios técnicos y se detallarán en la Solicitud de la oferta.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

3. Cuando se tome en consideración más de un criterio se la propuesta de resolución de aprobación justificará, conforme a los criterios establecidos su ponderación, la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

4. Cuando en la solicitud de oferta no se especifiquen criterios de valoración, se entenderá que el único criterio a considerar es el precio, y se considerará que la oferta económicamente más ventajosa es, necesariamente, la que incorpore el precio más bajo.

5. En todos los contratos menores, con independencia del tipo o cuantía, los servicios técnicos del ayuntamiento supervisarán la ejecución de mismo y tendrán la competencia para adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A estos efectos, tanto la propuesta de gastos, como la resolución de aprobación designará la figura del "Responsable del Contrato", entre cuyas funciones se encuentran:

a) Verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas.

b) Verificar que se cumplen los plazos parciales o aquellas otras condiciones de la prestación que fueron tenidas en cuenta para la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

c) Requerir información al contratista así como dirigirle instrucciones, siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato, ni se opongan, en su caso al pliego de prescripciones técnicas simplificado y demás documentos contractuales.

d) Garantizar que no se produce desviación sobre el gasto aprobado.

e) Conformar la factura o facturas que se presenten.

f) Facilitar y agilizar la ordenación del pago, al objeto de cumplir con el plazo de pago a proveedores contemplado en la normativa vigente.

Sexta. Publicidad.

Todos los órganos de contratación del ayuntamiento deberán proceder a publicar en el perfil del contratante, al menos de forma trimestral, una relación de todos los contratos menores que tramiten con independencia de su cuantía. Dicha relación deberá detallar los siguientes extremos:

Ejercicio

Nº de Expediente

Objeto

Importe (IVA no incluido, con expresión del IVA de aplicación)

Adjudicatario

Séptima.- Vigencia.

Esta Instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación. Las menciones relativas a las Bases de Ejecución del Presupuesto se entenderán referidas a las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del ejercicio correspondiente

ACUERDOS

En aras a garantizar los principios de objetividad, transparencia, publicidad, igualdad de trato y no discriminación entre las empresas de La Colonia de Fuente Palmera, llevar a cabo las Instrucciones y crear los órganos contenidos en los procedimientos internos de contratación menor para todas las Áreas del Ayuntamiento detalladas en esta propuesta.

Fdo. Antonio Javier Guisado Baena

Portavoz GM PSOE-A

Ayto de Fuente Palmera"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por siete (7) votos a favor, mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos JpC y PSOE-A; seis (6) votos en contra, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes e IULV-CA y dos (2) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo P.P..

DECIMOTERCERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL PARA LA INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EN LUGARES PÚBLICOS MUNICIPALES.

Los portavoces de todos los grupos se manifiestan a favor de la Moción.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La Moción literalmente dice:

"Moción del grupo municipal PSOE de Fuente Palmera para la instalación de desfibriladores en lugares públicos municipales. Creación de espacios «cardioprotegidos» y Formación en Primeros auxilios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España se estima que cada año se producen más de 30.000 paradas cardíacas, lo que equivale a una media de un paro cardíaco cada 20 minutos, ocasionando 4 veces más muertes que los accidentes de tráfico. En nuestro pueblo también se dan estas situaciones y, lamentablemente, a pesar del esfuerzo y la profesionalidad de los servicios de emergencia no siempre terminan bien. La muerte súbita es un problema sanitario de primera magnitud, representa un 15% de todas las muertes.

En España no tenemos una estadística demasiado precisa, pero se calcula que aproximadamente entre 40.000 y 60.000 españoles fallecen súbitamente cada año. Entre un 40 y 60% de los casos se da en pacientes en los que la muerte súbita es el primer síntoma de enfermedad, son corazones "demasiado buenos para morir". Sin una rápida actuación la mayoría de los pacientes fallecerá en minutos, por ello la rapidez de la asistencia sanitaria es esencial.

Un desfibrilador es un aparato electrónico portátil. Su utilización está indicada para tratar la paradas cardiorrespiratorias o taquicardias, emitiendo un impulso de corriente continua al corazón y restableciendo un ritmo cardíaco efectivo. Existen distintas iniciativas que se pueden poner en práctica desde los poderes públicos, como pueden ser el fomento del conocimiento de una amplia mayoría de la población de las nociones y técnicas básicas de Primeros Auxilios y RCP así como los procedimientos a seguir ante una parada o la adquisición de desfibriladores automáticos (DEA) y la formación en su uso de los trabajadores municipales responsables de las instalaciones donde se encuentren situados dichos aparatos.

Los gobiernos autonómicos y el Ministerio de Sanidad recomiendan la instalación de desfibriladores con el objetivo de luchar contra la muerte súbita, ya que más del 80 por ciento de los casos podrían revertirse si se realizara una desfibrilación en los primeros minutos. Está demostrado que la utilización de un desfibrilador a tiempo puede suponer la diferencia entre la vida y la muerte o, al menos, minimizar las secuelas, sobre todo en forma de lesiones cerebrales.

Cada vez son más los municipios de Andalucía, así como a nivel nacional, que cuentan con desfibriladores en instalaciones municipales deportivas y en los espacios públicos donde se concentra un alto número de personas, asumiendo así la obligación que tiene los poderes públicos de promover la salud y en concreto la de los ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano. Este tipo de iniciativas viene avaladas por organizaciones sanitarias como la Sociedad Española de Cardiología o la Sociedad Española de Medicina y Seguridad en el Trabajo.

Las administraciones sanitarias, de acuerdo con las indicaciones o recomendaciones de los organismos internacionales, en aquellos lugares en que se concentre o transite un gran número de personas DEBEN favorecer su disponibilidad en el mayor número de lugares donde se concentre una gran cantidad de personas y fijando los contenidos esenciales de la formación de quienes estén habilitados para usarlos.

Tras todo lo expuesto anteriormente, queda demostrado que estos dispositivos sanitarios son una herramienta muy valiosa para preservar la vida hasta la llegada de la asistencia sanitaria, con el objetivo de poder actuar con celeridad ante cualquier incidencia y prevenir la muerte súbita en deportistas aficionados y profesionales usuarios de las instalaciones deportivas municipales, haciendo su uso extensivo a cualquier evento público con gran asistencia se realizara en nuestra localidad.

Es por esto que la iniciativa de adquisición de desfibriladores debe ir acompañada de la adecuada formación del personal y de todo ciudadano que lo desee y que pueda llegar a tener a su alcance estos dispositivos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de PSOE-A del Ayuntamiento de Fuente Palmera, propone al Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACUERDOS:

1.- Que desde el Ayuntamiento se lleve al centro de salud la propuesta para diseñar junto a los colectivos y asociaciones, actuaciones de concienciación y formación en la Colonia en técnicas de Primeros Auxilios y de reanimación cardiopulmonar.

2.- Que desde el Ayuntamiento se evalúen los espacios públicos y deportivos y se adquieran los desfibriladores necesarios, con objeto de incrementar la seguridad sanitaria en toda la Colonia de Fuente Palmera.

3.- Que se ponga en marcha la realización de los cursos de formación necesarios del personal competente.

4.- Que la delegación del ayuntamiento competente, en colaboración con los profesionales del centro de salud, el consejo escolar organice jornadas de Formación en Primeros auxilios y que se ofrezca formación Primeros Auxilios, RCP y uso de desfibriladores DEA al personal municipal que lo desee.

5.- Llevar a un grupo de profesionales sanitarios, voluntarios de protección civil y seguridad a impulsar la inclusión de la formación en Primeros Auxilios y Emergencias a la población en general.

Se pretende así generar una cultura de protección civil que permita contar con ciudadanos entrenados, capaces de alertar a los servicios de emergencia y protegerse a ellos mismos y a quienes les rodean.

Fdo. Antonio Javier Guisado Baena

Portavoz GM PSOE-A

Ayto de Fuente Palmera"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOCUARTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA PUESTA EN MARCHA INMEDIATA DE LOS PLANES DE EMPLEO JOVEN Y 30+.

Interviene la portavoz del grupo de IU y Concejales de Servicios Sociales, Sra. Montenegro Anales, para explicar el contenido de la Moción con los mismos fundamentos expuestos en la misma, añadiendo que el grupo municipal del PP había presentado a través del registro de entrada de documentos una Moción con el mismo contenido en una fecha anterior a la presentada por el grupo municipal de IU.

La portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, interviene para decir que su grupo está de acuerdo y que adhiere a la Moción.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que su grupo se adhiere a la Moción.

El portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, interviene para decir que se ha interesado por este asunto en la Consejería de Empleo y le han informado de que la tramitación del expediente está suspendida porque se encuentra pendiente de que el Ayuntamiento realice el reembolso de una cantidad aproximada de dos mil euros.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que ahora resulta que, después de esperar dos años a recibir 750.000'00 euros, el asunto está paralizado porque no se han reembolsado 1.300'00. Esa no es la verdadera razón. La verdadera razón es que la Junta ha anunciado dos veces el mismo Plan y en ninguna de ellas lo ha puesto en marcha. Finaliza su intervención diciendo que los 1.300'00 euros de reembolso no pertenecen a estos planes, sino que son de planes muy anteriores y ya han sido justificados.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que el portavoz del PSOE diga lo que ha dicho es "para mirárselo bien". Continúa diciendo que ha habido quien ha confiado en ese plan y no ha cumplido las expectativas.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La Moción literalmente dice:

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA PARA EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA PUESTA EN MARCHA INMEDIATA DE LOS PLANES DE EMPLEO: EMPLE@ JOVEN Y EMPLE@ +30

D. Rafael Barea Chacón, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Fuente Palmera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de hacer frente a las consecuencias de la crisis económica, especialmente en materia de desempleo, el Gobierno andaluz (PSOE-IU) puso en marcha medidas de empleo y acciones urgentes para tratar de activar el mercado de trabajo, especialmente en aquellos sectores de población con más dificultades de acceso al empleo o con más barreras para la inserción, sobre todo, a los jóvenes, nuevas generaciones que no tienen oportunidades de tener un primer empleo, y, también, a personas paradas de larga duración, que pierden buena parte de las cualificaciones alcanzadas.

Estas medidas quedaron plasmadas en el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+, en el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@+30.

Esta fue la primera y única vez, cuando Izquierda Unida estaba en el Gobierno de la Junta de Andalucía, que se pusieron en marcha los citados planes de empleo.

Tras la ruptura de Gobierno y durante la campaña electoral se publica el Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. Se trata de unos programas con un compromiso de una dotación de 422 millones de euros.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera presentó el proyecto correspondiente, sin embargo, casi un año después se suspende la convocatoria y corregida -tras dos intentos- meses después con el Decreto-ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, para modificar las condiciones, lo que supone que nuestro Ayuntamiento tenga que realizar un nuevo proyecto.

Desde entonces son 6 las veces que se han comprometido a poner en marcha los planes de empleo, cabe recordar que el pasado mes de julio, en el último pleno antes de las vacaciones, Susana Díaz manifestó que la Junta de Andalucía preveía que "el próximo mes de septiembre" se hubieran "firmado todas las resoluciones para los planes de empleo" y que se hubiera pagado "por adelantado el 100% de las subvenciones" a las administraciones locales, calculando que en octubre estarían todos los programas en marcha.

A día de hoy la Junta de Andalucía sigue publicando a bombo y platillo constantes anuncios sobre la puesta en marcha de unos programas que en diciembre cumplirán dos años desde su aprobación. Esto crea la continua creación de falsas expectativas en miles de personas que sufren el paro y la pobreza, y que están pendientes de estos planes de empleo que supondrían la contratación de más de 30.000 andaluces.

En el caso del Ayuntamiento de Fuente Palmera nos corresponden **366.000 €**, lo que supondrían **58 contratos de tres y seis meses** para personas de nuestro municipio. Vecinos y vecinas que llevan estos dos años llamando y personándose día tras día en el Ayuntamiento reclamando información de la fecha de inicio de estos planes de empleo.

Por todo ello, es necesario y urgente que se inician de forma inmediata los planes de Empleo correspondientes a medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, de forma que las administraciones locales puedan iniciar las contrataciones y paliar la situación de paro de las personas de nuestros municipios.

ACUERDOS :

Primero.- El Ayuntamiento de Fuente Palmera exige que la Junta de Andalucía ponga en marcha de manera inmediata los planes de empleo que están aprobados desde marzo de 2015 ya que la situación de paro en la que nos encontramos, tanto juvenil como de personas parada de larga duración, sumado a las previsiones de una mala cosecha de aceitunas convierten su puesta en marcha en un asunto de urgencia.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Segundo.- Solicitar a la Junta de Andalucía a que realice el pago del 100 % de las ayudas concedidas antes de la finalización de los Planes de Empleo Joven y 30+, con el fin de no poner en riesgo la tesorería de las entidades locales.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Empleo, empresa y comercio.

*En Fuente Palmera a 23 de Noviembre de 2016
Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA
Rafael Barea Chacón"*

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOQUINTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.016, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Interviene, en representación de toda la Corporación, la portavoz del grupo del PP, Sra. Saavedra Pastrana, para leer la Declaración Institucional que literalmente dice:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos, entre otros, del derecho a la vida, a la libertad, a la salud, a la seguridad, a la protección en condiciones de igualdad y a no ser sometida a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Constituye un grave problema social que afecta a la ciudadanía en su totalidad. Somos responsables de promover cambios en esta sociedad para conseguir otra más equitativa y justa, donde las mujeres no tengan que sufrir la crueldad de la violencia por el simple hecho de haber nacido mujeres.

La violencia machista se traduce cada año, desde tiempos ancestrales, en un alto número de mujeres asesinadas, mujeres maltratadas, mujeres que se suicidan, niñas y niños asesinados, niños y niñas que se quedan sin madre, sin padre, con una familia destrozada, con secuelas emocionales difíciles de superar. Madres, padres, hermanos, hermanas, amigos y amigas rotas por el dolor. Ante esta dramática situación se hace absolutamente necesaria la reacción unánime de la población, rechazando de manera contundente a los maltratadores, a quienes justifican la violencia de género, a quienes defienden argumentos machistas, a quienes hacen chistes a costa de los estereotipos o roles de género, a quienes no sienten ningún respeto por las mujeres, a quienes insultan, mutilan, humillan, privan de los derechos de ciudadanía a las mujeres, a quienes se niegan a aceptar a las mujeres como personas: diversas, diferentes y provistas de todo derecho humano.

Ha llegado el momento de elevar nuestra voz de manera conjunta contra la mayor vulneración de los derechos humanos. La violencia de machista afecta al conjunto de la sociedad y corresponde a la sociedad en su conjunto avanzar en su erradicación.

Es el momento de sellar una fuerte alianza a todos los niveles contra la violencia de género. Por ello todos los grupos políticos de este Ayuntamiento manifestamos nuestro compromiso para:

- Desarrollar la Ley Integral de violencia de género y dotarla de presupuesto., dentro de nuestras competencias
- Hacer visible la realidad y la gravedad de la violencia contra las mujeres y niñas.
- Considerar la violencia machista una cuestión que afecta a la sociedad en su conjunto, de la que todos y todas somos responsables.
- Expresar y manifestar públicamente nuestro rechazo y condena a la violencia contra las mujeres y niñas.
- Considerar la múltiple vulnerabilidad de mujeres y niñas en situaciones de diversidad funcional, sexual y/o cultural y étnica.
- Promover y apoyar las iniciativas de concienciación y prevención de violencia de género que se produzcan en el Territorio.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- Desarrollar pactos sociales, políticos e institucionales de carácter local sobre la erradicación de la violencia hacia las mujeres.
- Apoyar un "Pacto de Estado para la Erradicación de la Violencia de Género"

En Fuente Palmera, a 23 de noviembre de 2016"

DECIMOSEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes:

Interviene la Concejala, Sra. Troyano Porras, para plantear verbalmente las preguntas que consta en un documento que entrega al funcionario que suscribe, para su constancia literal en el acta, que dice:

"Se ha iniciado la confección del informe sobre la subcontrata a Guadix System energy S.L. aprobada por este pleno? para cuándo estará elaborado?"

El año pasado se aprobó también por pleno la elaboración de un informe sobre la situación del Tejar 2 con todos los procedimientos seguidos sobre la autorización de edificaciones sin las condiciones previas de urbanización del territorio. Si ya se ha establecido una salida para resolver el tema entre los vecinos y el Ayuntamiento, cuando se presentará el informe?"

Qué criterio se ha seguido para la colocación de los clavos como bandas sonoras? En la calle la fuente se han colocado después de los cruces de calles más frecuentados y peligrosos, es decir una vez pasado el cruce de la calle Pablo de Olavide y una vez pasado el cruce de la calle Écija, dada la dirección del tráfico esto no parece tener mucho sentido. Aparte de ello también había sido aprobado por pleno establecer al menos dos pasos de peatones en calle La fuente a la altura de los cruces aludidos, con calles Pablo de Olavide y Écija

En Cañada de Rabadán en el Colegio hay problemas de Portero sigue roto. (han comprado un timbre)

Los patios siguen mal hay una valla rota y hay desechos allí de las botellonas en un lateral

El comedor sin pintar

El voladizo del porche. Se arregló pero este año ha habido otro fallo se ha hecho un apaño pero no se ha reparado de forma adecuada

Que no limpian el colegio en los patios. Los limpiadores que han visto reducida su personal. Queremos que el Ayuntamiento exija a la empresa que ponga el personal suficiente para atender la limpieza de TODO EL COLEGIO"

2.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene el concejal, Sr. Jiménez Álvarez, para plantear las siguientes cuestiones:

- ¿En qué situación se encuentra el procedimiento de ejecución subsidiaria decretada a Promofuente?
- Solicita que todos los grupos puedan examinar el proyecto técnico encargado en el Decreto 1924/16 para el centro cultural
- ¿En qué consiste el Decreto 1946/16, relativo al despido de una trabajadora?
- Solicita que le sean remitidas una copia de las sentencias contra el Ayuntamiento, como la que se menciona en el Decreto 1948/16.
- Pregunta si se ha publicado en el BOE la convocatoria de las plazas de Policía Local.
- Felicita al Sr. Rafael Martínez Calderón, trabajador del Ayuntamiento, por su jubilación.
- El aula del Colegio Purísima Concepción no se ha pintado todavía desde que lo solicitó en el mes de octubre.
- En la calle Parra se deberían instalar bandas sonoras para limitación de velocidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Concejal, Sr. Martínez Gómez, para plantear la siguiente cuestión:

- Cómo se encuentra la tramitación de adhesión del Ayuntamiento al Consocio de Transportes.

Responde el Concejal Delegado de Obras diciendo que La Junta no ha aprobado todavía la modificación de los Estatutos.

4.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene el portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear las siguientes cuestiones:

- Solicita información sobre el Decreto 1946/16, relativo a la remisión al Juzgado de lo Social del expediente de contratación de una trabajadora del Ayuntamiento.
- En la reparación de las arquetas de El Tejar II no se han tenido en cuenta dos arquetas más que se han quedado sin reparar.
- Igualmente, solicita que se dote de los servicios necesarios para las viviendas.
- Pregunta si en el procedimiento de valoración puestos de trabajo participarán los Concejales.
- Solicita que se cumpla la Ley Orgánica de protección de datos en la actividad del Ayuntamiento. Protección de Datos.
- Solicita que no se utilice más la cesta elevadora de la que dispone el personal de obras del Ayuntamiento porque no cumple ninguno de los requisitos mínimos necesarios para trabajar y advierte de que es una irresponsabilidad.
- No hay constancia de que se haya notificado a la Diputación el acuerdo de instalación de un apaso elevado en Santa Magdalena.
- Pregunta si la empresa prestadora del servicio de red wifi tiene obligación de prestar el servicio gratuito en los edificios de usos múltiples.
- Solicita que el uso de tratamientos fitosanitarios en los centros escolares se realice con todas las precauciones posibles.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitres horas (23:00 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por mayoría absoluta, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Enero de 2017. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
